
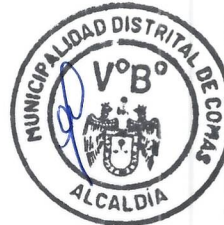


ORDENANZA MUNICIPAL N° 737/MDC



Comas, 31 de marzo del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

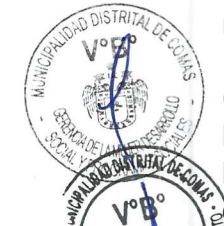


VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2026, el Informe N°053-2026-OGPP/MDC de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N°095-2025-SGPV-GMGDSPS/MDC de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N°011-2026-GMDSPS/MDC de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales; el Informe N°283-2026-OGAJ/MDC de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N°220-2026-GM/MC de fecha 26 de marzo del 2026, de la Gerencia Municipal; y, el Dictamen N° 008-2026-CEAFPPTM/MDC de fecha 30 de marzo del 2026, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, concernientes al proyecto de Ordenanza que aprueba el "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 EN EL DISTRITO DE COMAS", y;



CONSIDERANDO:



Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, coherente con el último párrafo del Artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anuales bajo responsabilidad conforme a Ley;



Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el artículo 53° establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, señala que, las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2026-2040 del Distrito de Comas se constituye en un instrumento de gestión estratégica, concertado entre las autoridades y la sociedad civil, que establece las orientaciones y prioridades estratégicas del desarrollo del territorio, contiene los objetivos estratégicos distritales, así como la situación futura deseada a corto, mediano y largo plazo;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 5°, acápite 5.1, señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante el Informe N° 053-2026-OGPP/MDC de fecha 25 de Marzo del 2026, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal la necesidad de aprobar el proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2027 en el Distrito de Comas" con la finalidad de garantizar la mayor participación de los diferentes actores sociales en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que permita definir las prioridades de inversión encaminados a resolver los principales problemas aprovechando las potencialidades locales, con una orientación adecuada en el uso de los recursos públicos en beneficio del desarrollo local, haciendo posible la generación de mejores condiciones de vida a los ciudadanos comeños, y a su vez, contribuyendo con el logro de objetivos estratégicos distritales y acciones estratégicas distritales del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y Plan Estratégico Institucional (PEI) de la entidad;

Que, con Informe N°095-2026-SGPV-GMDSPS/MDC de fecha 26 de marzo de 2026, la Subgerencia de Participación Vecinal informa a la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales que este proceso debe estar orientado a la solución de problemas prioritarios con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, siendo de opinión favorable al proyecto de ordenanza;

Que, mediante Informe N°011-2026-GMDSPS/MDC de fecha 25 de marzo de 2026, la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales, informa que se encuentra de acuerdo con todos los términos señalado en el informe de la Subgerencia de Participación Vecinal a su cargo, requiriendo se prosiga el trámite administrativo para su aprobación;

Que, a través del Proveído N°218-2026-GM/MDC de fecha 26 de Marzo de 2026, la Gerencia Municipal, remite los actuados de la referida propuesta a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el fin de emitir opinión legal sobre la factibilidad de aprobar el mencionado proyecto de ordenanza.

Que, mediante el Informe N°283-2026-OGAJ/MDC de fecha 25 de Marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima que es viable la aprobación del proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2027 en el Distrito de Comas", siendo que por principio de transparencia resulta necesario contar con un reglamento que determine los mecanismos y procedimientos que regule el Proceso del Presupuesto Participativo, en el que de acuerdo al cronograma establecido se podrá contar con la población, organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas del distrito, a fin de fortalecer las relaciones Estado – Sociedad, en base a los resultados obtenidos de esta Corporación Edil, para el año Fiscal 2027; por lo que opina procedente aprobar dicho proyecto de ordenanza, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, mediante el Dictamen N° 008-2026-CEAFPPTM/MDC de fecha 30 de marzo del 2026, la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 en el Distrito de Comas, precisando que deberá aprobarse con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta;

De conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 EN EL DISTRITO DE COMAS

Artículo Primero. - APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 EN EL DISTRITO DE COMAS, el cual consta de tres (3) Títulos, tres (3) Capítulos, veintisiete (27) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, de acuerdo con el texto que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - FACULTAR al señor Alcalde para que emita las disposiciones complementarias, mediante Decreto de Alcaldía para la implementación de la presente Ordenanza.

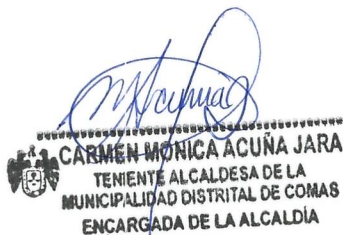
Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales y demás áreas competentes, su debido cumplimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

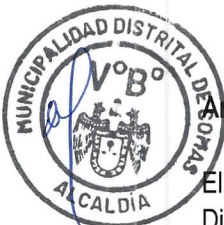
Abog. RIDER CÁCERES HORNA
GERENTE



CARMEN MONICA ACUÑA JARA
TENIENTE ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ENCARGADA DE LA ALCALDÍA

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027
EN EL DISTRITO DE COMAS**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**



Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento regula los procedimientos y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo del Distrito de Comas, en el marco de las disposiciones legales vigentes.




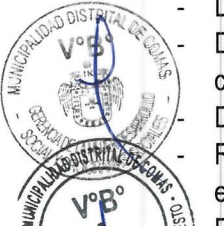

Artículo 2°.- Finalidad

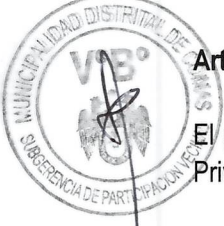
Garantizar la mayor participación de los diferentes actores sociales en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que permita definir las prioridades de inversión encaminados a resolver los principales problemas aprovechando las potencialidades locales, con una orientación adecuada en el uso de los recursos públicos en beneficio del desarrollo local, haciendo posible la generación de mejores condiciones de vida a los ciudadanos Comeños.



Artículo 3°.- Base Legal

La presente Ordenanza se sustenta en la base legal siguiente:

- 
- 
- 
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
 - Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
 - Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley N° 29298.
 - Decreto Legislativo N°1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF, precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
 - Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo.
 - Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.
 - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.
 - Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".




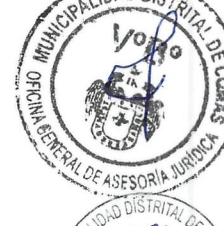





Artículo 4°.- Alcance

El presente Reglamento alcanza a la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Comas.

Artículo 5°.- Definiciones Básicas

Para efectos del presente Reglamento, se considera:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a. **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios.** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios, y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- b. **Equidad e Igualdad.** Es la distribución justa de los recursos, las oportunidades y beneficios entre mujeres y hombres para alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos. Este concepto implica el reconocimiento de las diferencias y la garantía de la igualdad en el ejercicio de los derechos.
- c. **Plan de Desarrollo Local Concertado.** Instrumento de gestión estratégica, concertado entre las autoridades y la sociedad civil, que establece las orientaciones y prioridades estratégicas de desarrollo del territorio, contiene la visión del desarrollo, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto, mediano y largo plazo, así como las actividades y proyectos a realizar.
- d. **Proyecto de Inversión.** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Se enmarca en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
1. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
 2. No son proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición -IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.
- e. **Talleres de Trabajo.** Son las reuniones de trabajo convocadas por la Municipalidad, con la participación de los agentes participantes, en las que, usando una metodología aprobada se analizan los problemas del distrito, sus soluciones y las alternativas de acciones o proyectos para ser luego priorizadas de manera técnica y participativa, dentro del marco del Plan de Desarrollo Local Concertado. Los talleres pueden ser presenciales o virtuales.

Artículo 6°.- Principios

El proceso participativo está enmarcado en los principios siguientes: Participación, Transparencia, igualdad de oportunidades, tolerancia, eficiencia y eficacia, equidad, competitividad, solidaridad, corresponsabilidad y respeto a los acuerdos participativos.

TITULO II
ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO

CAPITULO I
DE LOS AGENTES PARTICIPANTES




Artículo 7°.- Agente Participante

Agente participante es toda persona que participa activamente en la toma de decisiones durante el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados una vez que cumpla con los requisitos indicados en el presente reglamento, y por tanto están facultados a proponer y opinar, en condiciones de equidad de género, durante todos los talleres y eventos del proceso. Asimismo, se promoverá que haya equidad de género entre los Agentes Participantes.



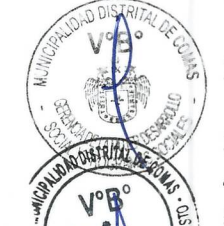

Artículo 8°.- Identificación y acreditación de Agentes Participantes

La Subgerencia de Participación Vecinal efectuará la apertura del Libro de Registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, donde se inscribirán como Agentes Participantes, en forma gratuita, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 
- Solicitud de inscripción con carácter de declaración jurada, que declare a dos representantes:
Un (1) Titular y un (1) Suplente, deberá tomarse en cuenta la equidad de género.
 - Constancia de inscripción de la Organización en Registros Públicos y/o Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).
 - Copia de Acta de asamblea general o de junta directiva de la organización designando a dos (2) representantes: Un (1) Titular y un (1) Suplente.




Artículo 9°.- Rol de los Agentes Participantes

- 
- 
- Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para la priorización de resultados y proyectos de inversión.
 - Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto zonal o distrital alineados al PDLC del distrito, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
 - Elegir o ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia.
 - Participar con voz y voto en la discusión, identificación de prioridades y toma de decisiones en el proceso.
 - Suscribir Actas de acuerdos y compromisos de las propuestas consensuadas y aprobadas en los talleres de trabajo y demás documentos que garanticen la formalidad del proceso.
 - Cumplir con los Acuerdos y Compromisos.



Artículo 10°.- Responsabilidades de los Agentes Participantes

- 
- Asistir puntualmente y participar responsablemente en las actividades programadas según la secuencia del proceso.
 - Respetar los lineamientos definidos en el presente Reglamento y lo dispuesto al inicio de cada evento (reuniones y talleres).
 - Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 11°.-Faltas y Sanciones

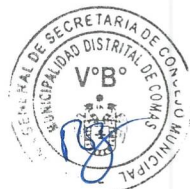


Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, las siguientes:

1. Inasistencia injustificada a los talleres de trabajo y de capacitación.
2. Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
3. Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
4. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Las sanciones que se aplicarán serán las siguientes:

1. Por primera vez: llamada de atención en el taller o sesión.
2. Por segunda vez: Comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico dirigida al Agente Participante en falta.
3. Por tercera vez: Denuncia Pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa, su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.



**CAPITULO II
DEL EQUIPO TECNICO**

Artículo 12°.- Rol del Equipo Técnico

El equipo técnico está conformado por funcionarios de la Municipalidad que brindan soporte técnico al proceso y a la actuación de los Agentes Participantes, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, asimismo preparan y presentan la lista de proyectos que obtuvieron la aprobación en la evaluación técnica y financiera. Carecen de facultad de voto.

Artículo 13°.- Integrantes del Equipo Técnico

El equipo técnico está integrado por:

- | | |
|---|--------------------|
| a) Gerente de la Oficina General de Planificación y Presupuesto | Presidente |
| b) Subgerente de Participación Vecinal | Secretario Técnico |
| c) Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro |
| d) Gerente de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales | Miembro |
| e) Gerente de Desarrollo Económico | Miembro |
| f) Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte | Miembro |
| g) Gerente de Gestión Ambiental | Miembro |
| h) Subgerente de Inversión Pública | Miembro |

Podrá además estar integrado por un (1) representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Comas.

Artículo 14°.- Responsabilidad del Equipo Técnico

El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:

- a) Conducir el proceso de Presupuesto Participativo.
- b) Desarrollar acciones de capacitación.
- c) Brindar apoyo Técnico e información para el desarrollo de los talleres
- d) Facilitar la realización de los talleres de trabajo convocados de acuerdo al cronograma aprobado.
- e) Sistematizar los resultados de los Talleres de Trabajo.
- f) Presentar los criterios de priorización de proyectos de inversión a los agentes participantes en el Taller de Trabajo de acuerdo al Cronograma aprobado.
- g) Realizar la evaluación técnica de las alternativas de solución o proyectos de inversión propuestos en los talleres de trabajo.
- h) Elaborar y presentar la lista de proyectos con evaluación técnica financiera, en orden de prioridades.
- i) Firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo 2027.

CAPITULO III DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 15°.- Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo será conformado por cuatro (4) Agentes Participantes que representen a la sociedad civil, como miembros elegidos en el taller de priorización y Formalización de Acuerdos, su composición asegurará la presencia equitativa de hombres y mujeres. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). No podrán ser elegidos los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo anterior que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

La elección de los integrantes del Comité de Vigilancia será de acuerdo al procedimiento expuesto por el Equipo Técnico en la fecha programada para este fin.


Artículo 16°.- Requisitos para ser miembros del Comité de Vigilancia

- a) Ser Agente Participante
- b) Radicar en el Distrito
- c) No haber sido condenado por delitos

Artículo 17°.- Reconocimiento y vigencia del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia durante el Ejercicio Fiscal para lo cual fueron elegidos, a partir de su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, hasta la culminación del ejercicio respectivo. Su trabajo es ad-honorem, por tanto, no reciben retribución alguna.


Artículo 18°.- Funciones del Comité de Vigilancia

- 
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
 - Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.
 - Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión o actividades, priorizados en el proceso participativo.
 - Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo, de ser el caso.


TITULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

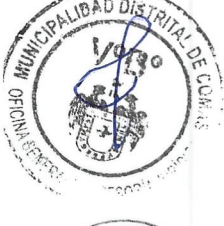
Artículo 19°.- Fase de Preparación



El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital, a las organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas invitándolos a inscribirse y participar al proceso participativo, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes, siendo las acciones a cumplir las siguientes:


- 
- Convocatoria y Difusión.** La Subgerencia de Participación Vecinal con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones, garantizarán la más amplia difusión del proceso en todas las zonas del distrito de Comas, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.
 - Identificación y Registro de Agentes Participantes.** Se registrarán a los interesados según el cronograma y formato de solicitud de inscripción establecido, presentando la documentación pertinente en la Mesa de Partes de la Entidad Municipal, de manera presencial o virtual.
 - Sensibilización y Capacitación de los Agentes Participantes.** Se desarrollará mediante uno o más talleres presenciales y/o virtuales, a fin de que los participantes se informen sobre los objetivos y las tareas que involucran el proceso, lo que se precisará en la agenda respectiva. Entre los temas a tratar estará comprendido el Presupuesto Participativo, Plan de Desarrollo Local Concertado, sistema INVIERTE.PE, entre otros.

Artículo 20°.- Fase de Concertación



Comprende el trabajo concertado entre Equipo Técnico, Organizaciones Sociales de Base, Instituciones Públicas y Privadas, las cuales buscan la identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de cierre de brechas, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades. El equipo Técnico facilitará los talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, actividades y compromisos de las diferentes instancias del Estado y la sociedad civil.

Esta fase se efectiviza a través de los Talleres de Trabajo siguientes:

- 
- Taller de Diagnóstico Distrital de Brechas.
 - Taller de Presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).
 - Rendición de Cuentas de Proyectos de Inversión.

Artículo 21°.- Presentación de Propuestas de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes presentarán las propuestas de Proyectos de Inversión dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado, mediante la Ficha Técnica de Iniciativa de Inversión Pública, de manera presencial o virtual, el mismo que se publicará en la página web: www.municomas.gob.pe.

Artículo 22.- Evaluación Técnica de Proyectos

La evaluación técnica de los proyectos es realizada por el Equipo Técnico, comprende la evaluación técnica y financiera de los proyectos presentados conforme cronograma establecido. Siendo los criterios técnicos a considerarse para su priorización los siguientes:

- Articulación a los objetivos estratégicos del PDLC.
- Proyectos de inversión que reduzcan brechas sociales, ambientales, de género y otros.
- Porcentaje de la población beneficiada.
- Terreno con saneamiento físico legal
- Contar con estudio de inversión pública viable y vigente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o Expediente Técnico.
- Porcentaje de la población beneficiada que cumple con obligaciones tributarias.
- Proyectos de inversión que se encuentran en continuidad de ejecución, según normativa del INVIERTE.PE.
- Beneficia directamente a la población de alto riesgo (madres gestantes, niños, personas con discapacidad y/o ancianos).
- Proyectos de inversión con impacto zonal o distrital.

Identificados los Proyectos de Inversión Priorizados y teniendo en cuenta sus costos totales y cronograma de ejecución, se asigna el presupuesto a cada uno de ellos en concordancia con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.

Artículo 23°.- Formalización de Acuerdos y Compromisos

El Equipo Técnico presentará los resultados de la Evaluación Técnica de los proyectos priorizados a los agentes participantes, en concordancia con la cartera de proyectos priorizados en los talleres zonales de Diagnóstico e Identificación, y Priorización de Resultados, los Agentes Participantes formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos respectivo.

Artículo 24°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

Corresponde al desarrollo de acciones de coordinación tendientes a lograr compromisos de financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión pública con la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ámbito de su competencia, identificando intervenciones intersectoriales prioritarias de impacto distrital y metropolitano priorizando la atención de los sectores de la población con altos niveles de vulnerabilidad, estableciéndose compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos priorizados asegurando la debida operación y mantenimiento de los mismos.

Artículo 25°.- Fase de Formalización

Los compromisos y acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados deben ser incluidos en el Aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 26°.- Taller de Rendición de Cuentas, de Acuerdos y Compromisos

En el Taller de Rendición de Cuentas de Acuerdos y Compromisos, deberá informarse a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año anterior.

Artículo 27°.- De la Publicación de Resultados

A través del Equipo Técnico se realizará la publicación de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año 2026, en el Portal Institucional (página web www.municomas.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA.- La Oficina General de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo, y la Oficina de Comunicaciones conjuntamente con la Subgerencia de Participación Vecinal se encargarán de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.